JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Quince (15) de julio de dos mil Veintidós.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora, tendiente a que avale la notificación por aviso de los demandados IVAN DANIEL PINZON QUIROGA, FRANCELINA QUIROGA NOVA y CARLOS PINZON HERREÑO; el Despacho NIEGA por improcedente la solicitud, como quiera que mediante auto del veinte (20) de mayo de 2022 se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., encontrándose archivado.

En firme este proveído, vuelva el expediente al archivo, lugar donde se encuentra.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **18 DE JULIO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **091**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.